



EXPEDIENTE N º: 1322/2021

BASES PARA LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO: Selección de Personal y Provisiones de Puestos

ASUNTO: Selección y contratación de Técnico Deportivo en Media Montaña

FECHA DE INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: 7/05/2021

DOCUMENTO FIRMADO POR: LA ALCALDESA

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección de:

Denominación de la plaza	TÉCNICO DEPORTIVO DE MEDIA MONTAÑA
Régimen	Personal laboral temporal
Modalidad contractual	Obra y Servicio
Titulación exigible	Técnico deportivo de Media Montaña
Sistema selectivo	Valoración de méritos, memoria y entrevista personal
Nº de vacantes	UNA

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es por obra y servicio, regulada por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

TERCERA. Duración del Contrato

Su duración será de un año. La jornada laboral será completa, de lunes a domingo según convenio. El ingreso del personal tendrá carácter provisional durante un período de prueba de un mes.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte de las pruebas de selección será necesario reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho; así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en sesenta y cinco años de edad.





c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, del **Título de Técnico/a deportivo/a de Media Montaña** (Grado Medio de la familia de Enseñanzas Deportivas del Ministerio de Educación y Formación Profesional del Gobierno de España).

Los/as que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite dicha equivalencia.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial

QUINTA. Definición de Funciones

Competencias de los Técnicos Medios Deportivos de Media Montaña.

- Progresar con seguridad y eficacia por senderos, en terrenos de media montaña.
- Evolucionar con raquetas en terreno nevado de tipo nórdico.
- Establecer el plan de actuaciones para el desarrollo de las actividades en la montaña con el fin de alcanzar el objetivo deportivo propuesto, garantizando las condiciones de seguridad, en razón de la condición física y los intereses de los practicantes.
- Controlar la logística de la actividad y asegurar la disponibilidad de la prestación de todos los servicios necesarios.
- Evaluar las posibilidades de realización de la actividad en el lugar elegido.
- Determinar el emplazamiento del lugar de pernoctación en razón de los criterios de seguridad y de la programación de la actividad a realizar.
- Organizar la práctica del montañismo con el fin de alcanzar el objetivo deportivo propuesto, garantizando la seguridad de los practicantes.
- Guiar individuos o grupos por terrenos de baja y media montaña.
- Preparar y trazar los itinerarios sobre los mapas y recorrer el mismo itinerario sobre el terreno con o sin condiciones de visibilidad, e independientemente de las condiciones del terreno.
- Efectuar la enseñanza del montañismo, utilizando los equipos y el material apropiado, demostrando los movimientos y gestos deportivos según un modelo de referencia.
- Evaluar la progresión del aprendizaje deportivo, identificando los errores de ejecución, sus causas y aplicar los métodos y medios necesarios para su corrección.
- Acceder a las fuentes de información meteorológica e interpretar la información obtenida.
- Prever e identificar los cambios de tiempo en un área por la observación de los meteoros locales.





Ayuntamiento de Béjar CONCEJALIA DE TURISMO

- Predecir la evolución del tiempo atmosférico por el análisis de un mapa meteorológico.
- Prever la evolución del terreno en función de las condiciones atmosféricas.
- Colaborar en la promoción del patrimonio cultural de las zonas de montaña y en la conservación de la naturaleza silvestre.
- Identificar los cambios de tiempo en un área por la observación de los meteoros locales.
- Predecir los cambios de tiempo por el análisis de un mapa meteorológico.
- Detectar información técnica relacionada con su trabajo, con el fin de incorporar técnicas y tendencias, y utilizar los nuevos equipos y materiales del sector.
- Detectar e interpretar los cambios tecnológicos, organizativos, económicos y sociales que inciden en la actividad profesional.
- Poseer una visión global e integradora del proceso, comprendiendo la función de las instalaciones y equipos, y las dimensiones técnicas, pedagógicas, organizativas, económicas

SÉPTIMA. SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento (preferiblemente por Sede Electrónica, mediante Instancia General) o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Béjar.

En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la solicitud de acuerdo al ANEXO I se acompañará:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, los aspirantes de nacionalidad española. Los nacionales de otros Estados, fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- b) Fotocopia del título de Grado Medio de Técnico/a Deportivo/a de Media Montaña.
- c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso.

Las bases íntegras se publicarán en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Béjar.

OCTAVA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y dentro de los **tres días hábiles** siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, de forma que, si trascurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva automáticamente sin necesidad de nueva resolución ni publicación.





Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán excluidos del proceso selectivo.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública en la forma establecida en el párrafo anterior.

En la misma resolución se fijará la fecha de la entrevista y la composición del tribunal calificador, y durante estos **tres días hábiles** se podrán presentar recusaciones o abstenciones en relación con los miembros del tribunal calificador.

NOVENA. TRIBUNAL

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los componentes del tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso la del presidente y secretario.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente.
- Secretario y al menos tres vocales, actuando todos ellos con voz y voto.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal Calificador será el encargado de interpretar aquellos aspectos de las presentes bases de convocatoria que lo requieran, así como resolver las dudas o reclamaciones que surjan durante el proceso. De igual manera, el Tribunal Calificador podrá solicitar al interesado/a, en cualquier momento del proceso de selección, aquella documentación complementaria que precise. Así mismo, se podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas durante el proceso selectivo.

DÉCIMA. Valoración de méritos y entrevista

El sistema elegido para proveer la plaza de la presente convocatoria es el de concurso, al que se acompañará de una Memoria de Proyectos para el desempeño de la plaza y de una





Ayuntamiento de Béjar CONCEJALIA DE TURISMO

Entrevista con los/as candidatos/as y cuya valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

Se **valorarán exclusivamente aquellos méritos debidamente acreditados** hasta un máximo de 15 puntos. Los méritos alegados por los aspirantes y que resulten debidamente acreditados se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

- Experiencia: Hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada mes completo desempeñando un puesto de trabajo de Técnico Deportivo de Media Montaña en la Administración Pública: 0,10 puntos.

Por cada mes completo desempeñando un puesto de trabajo de Técnico Deportivo de Media Montaña fuera de la Administración: 0,05 puntos.

La acreditación de la experiencia laboral deberá hacerse necesariamente mediante copia de la Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acompañada de copia de certificados de empresa o copia de contratos de trabajo o copia de nóminas o copia de resolución de nombramiento, que demuestren fehacientemente la ocupación, duración y cualificación de su experiencia laboral. La experiencia por cuenta ajena a tiempo parcial, se computará, exclusivamente, por lo expresado en la vida laboral. Cualquier certificado laboral, nómina o contrato no se considerará si no va acompañado de la vida laboral.

Se valorarán también aquellos trabajos realizados como docente de actividades deportivas y de educación ambiental.

- Por cada mes completo desempeñando tareas docentes en la Administración Pública: 0,10 puntos

- Por cada mes completo desempeñando tareas docentes fuera de la Administración: 0,05 puntos.

- Formación: Hasta un máximo de 3 puntos:

Se valorarán los cursos o seminarios relacionados con las funciones del puesto:

— Hasta 20 horas: 0,05 puntos.

— De 21 hasta 40 horas: 0,10 puntos.

— De 41 a 100 horas: 0,20 puntos.

— De 101 a 200 horas: 0,30 puntos.

— Más de 200 horas: 0,40 puntos.

— Otros títulos académicos (de igual o superior nivel académico) relacionados con la profesión: 1 punto.

Se considerarán únicamente aquellos que sean impartidos por centros oficiales y siempre que en todo caso hayan versado sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado, entendiendo como oficiales, a estos efectos, aquellos que tengan el respaldo de alguna Administración Pública, bien porque los imparte directamente o porque se han impartido al amparo de algún convenio, concierto, etc.

- Otros Méritos: Hasta un máximo de 2 puntos.

Se valorarán publicaciones realizadas en el ámbito de aplicación del puesto de trabajo:

- Cada artículo publicado en revistas de ámbito nacional: 0,30 puntos





Ayuntamiento de Béjar CONCEJALIA DE TURISMO

- Cada artículo publicado en revistas de ámbito internacional: 0,40 puntos.
- Cada colaboración en libros publicados: 0,20 puntos.

- Memoria. Máximo 5 puntos.

Cada aspirante deberá elaborar una Memoria de no más de 10 páginas en la que desarrollará su Proyecto de Actividades de Media Montaña y Educación Ambiental que el Ayuntamiento de Béjar, desde su Concejalía de Turismo, promoverá para hacer más atractivo nuestro municipio a partir de sus valores naturales y paisajísticos.

Se valorarán especialmente aquellas Memorias que incorporen cronograma de las actividades propuestas, así como las que pormenoricen los diferentes espacios naturales de actuación.

También se tendrán en cuenta aquellos aspectos de la Memoria que incidan en actividades relacionadas con la Educación Ambiental y la Sostenibilidad de las actividades.

- Entrevista hasta un máximo de 2 puntos.

Cada aspirante pasará una entrevista en la que expondrá su Memoria y responderá a las preguntas del Tribunal. Los aspirantes podrán presentar en esta entrevista los materiales complementarios para su explicación que consideren.

La entrevista tendrá una duración máxima de 20 minutos.

UNDÉCIMA. Prueba

Los candidatos serán convocados para la realización de las pruebas que consistirán en una entrevista personal.

DUODÉCIMA. Resolución del proceso

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal donde se recogerá la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta de contratación del/de la aspirante con mayor puntuación a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Béjar. Se efectuará publicación de la misma en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Béjar.

El resto de aspirantes, que resulten aptos para el puesto, por orden de puntuación quedarán en reserva para posibles nuevas contrataciones con el mismo perfil.

La candidatura seleccionada será convocada para la formalización de la correspondiente contratación.

Si la candidatura seleccionada renunciase a la plaza antes de su incorporación, su puesto será ocupado por la candidatura que le siga de mayor puntuación.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

La documentación necesaria para la formalización del contrato, será entregada por la candidatura seleccionada en las dependencias del Departamento de Personal como máximo en





Ayuntamiento de Béjar CONCEJALIA DE TURISMO

el plazo de dos días hábiles, desde que se le comunique la documentación para la correcta formalización de su contrato.

DECIMOTERCERA. Periodo de prueba

Una vez contratado/a se establecerá un periodo de prueba de treinta días, durante los cuales, el trabajador/a tendrá los mismos derechos que los que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las dos partes en el transcurso de ese periodo de prueba.

DECIMOCUARTA. Aspectos generales del proceso e incidencias

La falsedad cometida por cualquier aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al Ayto. de Béjar, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso en cualquier momento en el que se encuentre y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el Ayto. de Béjar.

Las presentes bases y convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

**LA ALCALDESA
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



ANEXO I SOLICITUD DEL INTERESADO/A

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Jurídica
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF

Poder de representación que ostenta

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación ¹			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica		<input type="checkbox"/> Notificación postal	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de TÉCNICO DEPORTIVO DE MEDIA MONTAÑA, conforme a las bases publicadas.</p>
<p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto de trabajo

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y en el artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

INFORMACION BASICA SOBRE PROTECCION DE DATOS

• He sido informado/a de que este ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.
 Responsable: Ayuntamiento de Béjar.
 Finalidad principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
 Legitimación: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento, así como cumplimiento de una obligación legal.
 Destinatarios: No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países.
 Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.
 Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: www.aytobejar.com

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

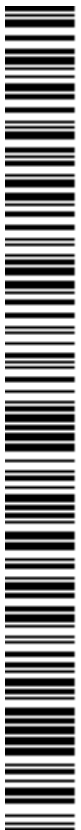
En _____, a _____ de _____ de 2021.
 El solicitante,

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BÉJAR

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales? Ayuntamiento de Béjar Pz. Mayor de Maldonado 7
-----------------------------	---



<p>FINALIDAD DEL TRATAMIENTO</p>	<p>¿Para qué utilizaremos sus datos?</p> <p>Sus datos serán tratados con la finalidad principal de resolver y gestionar esta solicitud.</p> <p>El tratamiento de sus datos de contacto tendrá como finalidad la realización de comunicaciones y remisión de información con el Ayuntamiento de Béjar.</p> <p>Los datos personales proporcionados se conservarán mientras sean necesarios.</p>
<p>LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO</p>	<p>¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?</p> <p>El tratamiento de los datos se realizará sobre la base del ejercicio de poderes públicos autorizado por una norma legal.</p> <p>Por lo que respecta a las comunicaciones y envío de informaciones en materia del Ayuntamiento de Béjar, el tratamiento vendrá legitimado por su consentimiento. La negativa a otorgarlo supondrá que no podrá recibir este tipo de envíos, si bien, no impedirá que le podamos informar por dichos canales del estado de sus solicitudes. También le informamos de que no está obligado a facilitar su dirección de correo electrónico y número de teléfono móvil y que, cuando se facilite, se utilizará únicamente por vía electrónica.</p>
<p>DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS</p>	<p>¿A quién comunicaremos sus datos?</p> <p>Los datos personales obtenidos por el Ayuntamiento de Béjar en el ejercicio de sus funciones tienen carácter reservado y solo se utilizarán para los fines encomendados legalmente, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo obligación legal.</p>
<p>DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS</p>	<p>¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos personales?</p> <p>Respecto de los datos personales proporcionados, puede ejercitar en cualquier momento y en los términos establecidos por la normativa de protección de datos los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición, o bien retirar el consentimiento prestado a su tratamiento en los casos que hubiese sido requerido, todo ello mediante escrito presentado en el registro, por correo postal o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Béjar.</p> <p>Le informamos de que en caso de considerar que su requerimiento no ha sido atendido oportunamente, tiene la posibilidad de presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.</p>
<p>PROCEDENCIA</p>	<p>¿Cómo obtenemos sus datos personales?</p> <p>Además de los datos facilitados por usted en su solicitud recabamos otros datos personales de otras administraciones y entidades en cumplimiento de la normativa y con el fin de agilizar y facilitar la actuación administrativa. Estos accesos a datos están amparados en normas con rango de ley.</p>

www.aytobejar.com

<https://bejar.sedelectronica.es>



Cód. Validación: 5QPX9HMSQX5GPYFDA3YA3WKA5 | Verificación: <https://bejar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 10 de 10